

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DEL “SER220524016 MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA”

Nº EXPEDIENTE: PSS/2024/0000080616.

I.- COMPETENCIA

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece entre los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil a quién compete, entre otros, el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales.

El Decreto 231/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura indica en su artículo primero que se integra en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Por su parte el artículo 6 del mismo Decreto, relativo a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, viene a recordar nuevamente que le corresponde, a este órgano, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, entre otras funciones, el ejercicio de aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado, atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales, así como el ejercicio de las funciones y servicios que tenga asumidos la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, adscribiéndole la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en adelante ASPEX

Por otro lado y en lo que al reparte competencial en el ámbito de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la Resolución de 4 de octubre de 2023 del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE núm. 194 de 9 de octubre), señala que se delegan en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería que en virtud de la legislación aplicable corresponde a la persona titular de la misma.

Por tanto, a la vista de lo anterior se considera competente la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social para la contratación del mantenimiento de la galería de tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Jefe del Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública, perteneciente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil o persona que este designe.

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



3.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la L.O 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma en exclusiva en su apartado 41 la coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales

La hoy extinta, Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, alumbró el nacimiento de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en los siguientes términos:

“Adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo se crea la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a la que, independientemente de otras competencias que se le atribuyan, le corresponderá la formación y perfeccionamiento de las Policías Locales y la investigación, estudio y divulgación en materia de seguridad pública”.

Por su parte la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 5.1.d) incluye, entre las funciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura las siguientes:

Proponer la ordenación, programación y ejecución de los cursos selectivos de formación tanto de acceso libre como de promoción (...)

Proponer la programación y realización de cursos de actualización y especialización, de jornadas y seminarios técnicos de interés para los Cuerpos o plantillas de Policía Local y otros colectivos de seguridad (...)

El Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, dice que corresponde a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX) la organización de los cursos selectivos de nuevo ingreso para los agentes de la Policía Local que aprueben la fase de oposición en las pruebas convocadas por los respectivos ayuntamientos, no teniendo una duración inferior a cuatro meses.

Una de las asignaturas fundamentales de ese Curso es la que enseña el uso del arma de fuego que los futuros agentes van a tener como dotación obligatoria, lo que implica la realización de prácticas de tiro en la Galería con que cuenta la ASPEX.

Al margen de este curso y otros de especialización o reciclaje sobre la materia que se programan anualmente en el Plan de Formación, las instalaciones de la Galería de Tiro se ceden puntualmente a las distintas plantillas de policía local de Extremadura para la realización de prácticas anuales de tiro. Todo ello implica que dichas instalaciones tienen un uso intenso que requiere lógicamente que siempre se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento por la peligrosidad implícita que conllevan los ejercicios de tiro y en aras a la seguridad de todas las personas participantes en estas prácticas, de ahí el riguroso mantenimiento que estas instalaciones demandan y por ende la necesidad de contratar mantenimiento de esta galería de tiro.

Este mantenimiento incluye tanto revisiones periódicas de dichas instalaciones por personal especializado como el suministro de material necesario para llevar a cabo esas practicas de tiro, tales como láminas parabalas, cortinas anti fragmento, paneles de caucho antirrebotes,

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



siluetas policiales, dianas, siluetas realistas bueno/malo, rollos de parchas para marcación de siluetas y dianas, etc.

4.- CÓDIGO CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos los siguientes CPV:

50000000-5. Servicios de reparación y mantenimiento

5.- IMPROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a lo dispuesto en la instrucción 4.2) de la Resolución de 25 de Febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector Público, y en conexión con el artículo 5 de la Ley 12/2018 de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, NO se opta por la división del objeto del contrato en lotes, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaran la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues se trata de prestaciones esencialmente unidas entre si y pondría en riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que abarcan el mantenimiento de la galería de tiro de la ASPEX, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

6.- CARENCIA DE MEDIOS

En relación con la justificación de ausencia de medios propios con los que cuenta la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social para llevar a cabo las prestaciones de este contrato que establece el artículo 116.4f de la LCPS, es preciso indicar que conforme señala el artículo 30.3 de la misma, la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

A tal efecto se informa que en actualidad no existe, entre la dotación del personal de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de este contrato.

El artículo 27 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 establece durante este año la limitación al incremento de costes de personal, salvo causas excepcionales que no concurren en este contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo con una empresa externa.

Se considera que no es oportuno ampliar los medios personales y materiales para las labores de mantenimiento de dicha galería, debido a que en tal caso implicaría un coste mucho más

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



elevado que la contratación de dicho servicio por una empresa externa del sector que se dedique específicamente a ello, dado que dicho personal es un personal cualificado y especialista en dicha materia, personal del que carece la Junta de Extremadura en este ámbito específico, además de que es la única galería de tiro de la Junta de Extremadura hasta la fecha, resultando imprescindible acudir a la contratación externa mediante un contrato de servicios que ponga a disposición los medios necesarios.

7.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego Cláusulas Administrativas, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP. Para todo lo no previsto en los pliegos, se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El mantenimiento de la Galería de Tiro de la ASPEX conlleva la revisión periódica de esas instalaciones y el suministro cifrado en la adquisición de láminas parabalas, cortinas anti fragmento, paneles de caucho antirrebotes, siluetas policiales, dianas, siluetas realistas bueno/malo, rollos de parchas para marcación de siluetas y dianas, etc.

El artículo 116.4 de la LCSP dispone que en el expediente de contratación "se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato".

Por otra parte, este contrato **no se encuentra sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 22 de la LCSP.

El expediente se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y de tramitación ordinaria**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior al establecido en dichos preceptos y al entender que existe una pluralidad de empresas que pueden prestar el servicio y que, cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su proposición a la licitación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación y, por tanto, en la gestión de fondos públicos.

En cuanto a los criterios de selección, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, y podrán incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, considerándose que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

8.- HABILITACION

Dada las características de la prestación del servicio objeto del contrato no procede la habilitación específica.

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLEN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP 9/2017, 8 de noviembre, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de asegurar que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por todo lo expuesto, para el cálculo del presupuesto base de licitación del presente contrato se ha considerado adecuado realizar un análisis de los gastos directos e indirectos, de acuerdo con el método de cálculo que se detalla a continuación:

I. COSTES DIRECTOS

- **Costes directos** por suministro de material necesario para la realización de las labores de mantenimiento por sustitución del deteriorado. A este respecto, y conforme al PPT se incluirá en el objeto del contrato el suministro del siguiente material en las cuantías máximas que se indican, por cada uno de los dos años de duración del contrato.

El cálculo de estos costes se ha basado en la consulta de diversas páginas web especializadas del sector:

- <https://tiendashoke.es>.
- <https://ravell.es/>
- <https://madwolftargets.com>
- <https://shooting-solutions.es>

TIPO DE MATERIAL A SUMINISTRAR DURANTE UNA ANUALIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LÁMINAS PARABALAS DE 1400x250 mm	200	20,00	4.000,00€
CORTINA ANTIFRAGMENTO LATEX 4mm DE ESPESOR Y DE MEDIDAS 10x1,40 m	1	500,00	500,00€
PANELES DE CAUCHO ANTIRREBOTE ONDULADO DE 1000x500 mm y 30/50mm de espesor	5 m2	40	200,00€
SILUETAS POLICIALES NUMERADAS	100	0,90	90,00€
DIANAS NUMERADAS PARA ARMA CORTA EN FORMATO CUADRADO	200	0,70	140,00€
SILUETAS REALISTAS BUENO/MALO	40	8	320,00€
ROLLOS DE PARCHES NEGROS Y BLANCOS PARA MARCACIÓN DE SILUETAS Y DIANAS	16	10	160,00€

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16	



5.410,00€

TOTAL SUMINISTRO 2 ANUALIDADES

10.820,00 €

- **Costes salariales.**

Para el cálculo de estos costes se ha tomado como referencia el Convenio colectivo de Sector "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz" (Resolución de 11 de abril de 2022, de la dirección General de Trabajo, DOE núm. 99 de 25 de mayo de 2022).

A efectos de estos cálculos ha de tomarse en consideración la prestación del contrato específicamente referida al mantenimiento preventivo y correctivo de la galería de tiro. Este mantenimiento se lleva a cabo de manera trimestral, con lo cual son cuatro revisiones anuales, lo que hace un total de ocho durante los 24 meses de vigencia del contrato, llevándose a cabo cada revisión durante una única jornada de trabajo. De tal manera que se llevara a cabo 1 única revisión durante 2024, correspondiente al último trimestre del ejercicio, 4 revisiones durante 2025 y otras 3 revisiones durante 2026.

Se toma en consideración los siguientes criterios:

Nº de trabajadores necesarios:

- 1 oficial de primera.
- 1 auxiliar.

N.º de horas de trabajo anuales según convenio: 1760 horas x 2 trabajadores: 3.520 horas.

Nº de horas de trabajo durante la vigencia del contrato: 8 horas por cada una de las revisiones x 8 revisiones trimestrales durante la vigencia del contrato x 2 trabajadores: 128 horas.

Nº de trabajadores	Categoría	Horas contrato
1	Oficial de 1ª	64
1	Auxiliar	64

En el cálculo de los costes salariales no se realiza desagregación por género, al no ser relevante para la determinación del mismo, puesto que se va a abonar el mismo precio con independencia del personal empleado en la ejecución del contrato.

Para determinar el coste salarial se ha procedido a cuantificar los conceptos recogidos según la Tabla Salarial que recoge el ANEXO I del Convenio Colectivo de Trabajo de Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz, tanto para una persona con categoría de oficial de 1ª como para una persona con categoría de auxiliar.

Por otra parte, y dado que el ámbito temporal y de aplicación del citado Convenio Colectivo es hasta el 31 de diciembre de 2024, para los años 2025 y 2026 como extensión del vigente contrato se ha procedido a aplicar un incremento del 3% de los diferentes conceptos salariales para cada anualidad, partiendo de los porcentajes de subidas salariales -revisiones salariales años 2022, 2023 y 2024- acordadas para los años de vigencia temporal del Convenio Colectivo de aplicación.

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16	



Calculo retribuciones oficial I^a

Año		2024	
Concepto salarial (oficial I ^a)	Calculo	Total año completo	
Salario base	34,22 € x 366 días	12.524,52 €	
Pagas extraordinarias (verano, navidad y beneficio)	1.043,71 € (12.524,52 € / 12) x 3 pagas extraordinarias	3.131,13 €	
Plus asistencia	268,48 € *12 meses 3.221,76	268,48 € *12 meses 3.221,76	
TOTAL RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	
18.877,41 €		18.877,41 €	

Cuotas empresariales a la Seguridad Social: 33,50 % total retribuciones

Contingencias comunes (23,60%); Desempleo (5,50%);
 Cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional (3,60%);
 FOGASA (0,20 %); FP (0,60%)

6.323.93€

Total coste anual trabajador	25.201.34 €
Calculo precio/hora sobre 1760 horas anuales	14.32 €

Año	Nº de horas	Precio hora	Subtotal coste hora	Gastos de vacaciones	Total año
2024	8	14,32 €	114,56 €	19,09 €	133,65 €
2025	32	14,75 €	472,00 €	39,33 €	511,33 €
2026	24	15,19 €	364,56 €	20,25 €	384,81 €
TOTAL GASTOS PERSONAL					1.029,79 €

Calculo retribuciones Auxiliar

Año		2024	
Concepto salarial (auxiliar)	Calculo	Total, año completo	
Salario base	32.62 x 366 días	11.938,92 €	
Pagas extraordinarias (verano, navidad y beneficio)	994,91 € (11.938,92 € / 12) x 3 pagas extraordinarias	2.984,73 €	
Plus asistencia	268,48 € *12 meses 3.221,76	268,48 € *12 meses 3.221,76	
TOTAL RETRIBUCIONES		TOTAL RETRIBUCIONES	
18.145,41 €		18.145,41 €	

Cuotas empresariales a la Seguridad Social: 33,50 % total retribuciones

Contingencias comunes (23,60%); Desempleo (5,50%);
 Cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional (3,60%);
 FOGASA (0,20 %); FP (0,60%)

6.078,71€

Total coste anual trabajador	24.224,12 €
Calculo precio/hora sobre 1.760 horas anuales	13.76 €

Año	N.º de horas	Precio hora	Subtotal coste hora	Gastos de vacaciones	Total año
2024	8	13.76 €	110,08 €	18,25€	128,33 €
2025	32	14,17 €	453,44 €	37,79 €	491,23 €
2026	24	14,60 €	350,40 €	19,47 €	369,87 €
TOTAL GASTOS PERSONAL					989,43 €

TOTAL COSTES SALARIALES

2.019,22 €

TOTAL COSTES DIRECTOS. - 12.839,22€

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



1. SALARIALES. - 2.019,22 €
2. OTROS COSTES DIRECTOS. - 10.820,00 €

II. COSTES INDIRECTOS

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica se establecen los siguientes gastos generales de estructura: Gastos Generales (17%) y Beneficio industrial (6%).

El Presupuesto base de licitación total del contrato, el valor estimado y el régimen de financiación son los que se indican a continuación:

Costes Directos	12.839,22 €
Gastos Generales	2.182,67 €
Beneficio Industrial	770,35 €
Presupuesto base de licitación (IVA excluido).	15.792,24 €
Importe IVA (21%)	3.316,37 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	19.108,61 €
Valor estimado del contrato	23.688,36 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta la totalidad del presupuesto base de licitación, a excepción el Impuesto sobre el Valor Añadido. También se ha tenido en cuenta, además de los 24 meses de duración del contrato, la posible prórroga por 12 meses más, contemplada en los pliegos. Los precios utilizados para el cálculo del mencionado presupuesto cubren la totalidad de los costes directos e indirectos, incluidos los recursos personales y materiales asignados a la ejecución del presente contrato. Se han tenido en cuenta los precios de mercado. Los precios han sido tomados teniendo en cuenta la tendencia marcada por anteriores contrataciones de este mismo objeto de servicio en esta misma Administración (expedientes 1764SE3CA194, 1893SE3CA109, 1993SE5CA120 y 2193SE5CA074) así como consulta a diversas páginas web.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100.2, 101.2 y 102 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez cuantificado el importe del contrato conforme a los criterios expuestos, este Servicio de Administración General e Interior, **INFORMA que el importe del valor estimado del contrato de referencia, se ha obtenido atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, y teniendo en cuenta la posible prórroga prevista por 12 meses más.**

10.- REVISION DE PRECIOS

No procede revisión de precios, en base al art. 103 de LCSP 9/2017, 8 de noviembre

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLEN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses desde su formalización.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato, por una anualidad, es decir 12 meses, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo la duración máxima del contrato incluidas la prórroga de 36 meses.

12.- FORMA DE PAGO

El pago de cada una de las facturas, todas por el mismo importe, se abonará con carácter trimestral tras cada una de las revisiones periódicas, previa presentación de las correspondientes facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General de estado (FACe), a través de la página web <https://fae.gob.es/es> que serán abonadas una vez acreditada la conformidad de las prestaciones realizadas por el responsable del contrato.

13.- FINANCIACIÓN

Fuente de financiación: 100 % Comunidad Autónoma
Aplicación Presupuestaria: 220050000 G/116A/213.99/00 CAG0000001
Anualidades: 2024, 2025 y 2026.

Anualidades y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	2.388,58 €
2025	9.554,30 €
2026	7.165,73 €

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Si procede

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en este tipo de procedimiento, se eximirá a los licitadores de la necesidad de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con las necesidades descritas en el PPT del presente contrato, a continuación, se desglosan los criterios de adjudicación que regirán en el expediente de contratación, estando los mismos directamente vinculados con el objeto del contrato y considerándose como los más adecuados por las características de la prestación:

Criterios de valoración cuantificables matemáticamente: Hasta 100 puntos

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLEN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16	



1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

Fórmula A
 Fórmula B (Marcar la que proceda)
 Fórmula C

Fórmula A

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. **60 PUNTOS**

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

Justificación: La fórmula elegida es la más adecuada al objeto del contrato, teniendo en cuenta que de acuerdo con su naturaleza y con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre. Su utilización se justifica al entender que la fórmula "A" realiza un reparto proporcional de puntuaciones en función de las ofertas presentadas, al ser una función lineal y tener un carácter objetivo (matemático), se pretende un reparto equitativo y primar de una manera lineal pero directa la más ventajosa de las ofertas económicas. Dicha fórmula otorga al procedimiento un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, a través de una distribución de la puntuación equitativa y justa, a la vez que se incorporan otros criterios de valoración automática que aportan calidad a la prestación del servicio objeto de contratación

2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE: HASTA 40 PUNTOS

2.1. AMPLIACION DE GARANTIA: Hasta 15 puntos

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



2.1.1 Ampliación de periodo de garantía: Hasta 5 puntos.

Hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT y proporcionalmente al resto, respecto de los bienes objeto de suministro recogidos en el PPT. Se establece un umbral de saciedad de 2 años de incremento de garantía adicional respecto de los bienes objeto de suministro en el mantenimiento de la Galería de tiro.

Justificación. La incorporación de este criterio redundará en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, pues el aumento de los plazos de garantía de los bienes objeto del contrato permite asegurar una mayor calidad en el suministro, al ser mayor el plazo del que dispone la Administración para acreditar y exigir la reparación de posibles vicios o defectos suponiendo, por tanto, un beneficio para esta Administración.

2.1.2 Tiempo máximo de resolución de incidencias durante el periodo de garantía: Hasta 5 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de cualquier incidencia relativa al objeto del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el Apdo.II del PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días, horas o meses), y proporcionalmente al resto.

Se establece un umbral de saciedad de 24 horas.

Justificación: Se considera que la introducción de este criterio de valoración, circunscrito al tiempo de reacción durante el plazo de garantía otorga un plus de calidad a las prestaciones objeto del contrato máximo teniendo en cuenta el destino final de la galería de tiro y la imperiosa necesidad de hacer frente con rapidez a cualquier contingencia que pudiera surgir en relación con el mantenimiento de la misma.

2.1.3. Recursos asignados: Hasta 5 puntos.

Por una persona con la categoría de Oficial 1ª de acuerdo con el Convenio colectivo de Sector "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz" (Resolución de 11 de abril de 2022, de la dirección General de Trabajo, DOE núm. 99 de 25 de mayo de 2022), asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio: 5 puntos.

En el supuesto de que la persona comprometida por el adjudicatario no continuase con la relación laboral o profesional con el adjudicatario al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del mismo, este podrá ser sustituido por otra persona de idéntica categoría profesional según el convenio de referencia previa autorización expresa del órgano de contratación, dejando siempre constancia en el expediente administrativa.

Justificación.- La asignación de este recurso personal durante el plazo de garantía añade un plus de calidad a las prestaciones y obligaciones que asumen la adjudicataria.

2.3. TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de cualquier incidencia relativa al objeto del contrato.



Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLEN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el Apdo.9 del PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días, horas o meses), y proporcionalmente al resto.

Se establece un umbral de saciedad de 24 horas.

Justificación. - Se considera que la introducción de este criterio de valoración, circunscrito al tiempo de reacción otorga un plus de calidad a las prestaciones objeto del contrato máximo teniendo en cuenta el destino final de la galería de tiro y la imperiosa necesidad de hacer frente con rapidez a cualquier contingencia que pudiera surgir en relación con el mantenimiento de la misma y con los materiales suministrados, considerando la seguridad de las personas que hacen prácticas en la misma.

2.4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 15 puntos

Se entenderá por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Número máximo de mejoras admitidas:

- **Por el suministro anual de siluetas policiales numeradas.**

Por el suministro anual de 25 siluetas: 2.5 puntos

Por el suministro anual de 50 siluetas: 5 puntos

- **Por el suministro anual de dianas numeradas para arma corta en formato cuadrado.**

Por el suministro anual de 50 dianas numeradas: 2.5 puntos

Por el suministro anual de 100 dianas numeradas: 5 puntos

- **Por el suministro anual de siluetas realistas bueno/malo**

Por el suministro anual de 10 siluetas: 2.5 puntos

Por el suministro anual de 20 siluetas: 5 puntos.

La cuantificación de las mejores propuestas es la siguiente:

- 100 silueta policiales numeradas: 111,00€
- 200 dianas numeradas: 172,20€
- 40 siluetas bueno/malo: 393,60€

La cuantificación económica de las mejoras valorables asciende a un total de 676,80€, representando un porcentaje del 3,54 % del presupuesto base de licitación

La prestación vinculada a la mejora se realizará sin que la adjudicataria tenga derecho a percibir cuantía adicional a la del importe de adjudicación del contrato. Las características del material a suministrar deberán ser idénticas a las exigidas en el PPT.

Justificación: Supone un claro beneficio para la Administración, al tratarse de un incremento de bienes a suministrar sin que redunde en un mayor coste para la misma

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16	



17.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No procede.

18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.I de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36	
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex			
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16	



d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



20.- PENALIDADES

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede
6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede
8. Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.



Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLÉN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

En Mérida a fecha de la huella digital.
 El Jefe de Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura
 Fdo.- Javier Mallén Pascual

A la vista del presente informe de necesidad esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil propone a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social en el ejercicio de las competencias que el mismo tiene delegadas en virtud de Resolución del Consejero de 4 de Octubre de 2023 (DOE número 194 de 9 de octubre) el inicio del expediente **“SER220524016 MANTENIMIENTO DE LA GALERÍA DE TIRO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA”**

En Mérida, a fecha de huella digital
 EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS
 Y PROTECCIÓN CIVIL
 Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera



Csv:	FDJEXH26PCLE8BJG78HPW6TEHEJCRE	Fecha	08/08/2024 10:59:36
Firmado Por	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc PEDRO JAVIER MALLEN PASCUAL - J. Serv. Admon. Gral., Interior Y Aspex		
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

